



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-140-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de marzo del año dos mil diecisiete. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-017-2016**, derivado de la revisión de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de Gestión realizada en la Oficina de Compras, adscrita a la División de Adquisiciones, con referencia: MI-008-023-15 por la Unidad de Auditoría Interna, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el grado de cumplimiento de las dos (02) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría interna de gestión, emitido en el período dos mil quince; y, **b)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que las dos (2) recomendaciones de auditoría contenidas en el informe con referencia MI-008-023-15, Auditoría de Gestión realizadas en la Oficina de Compras, adscrita a la División de Adquisiciones, emitido con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, habiéndose cumplido el cien por ciento (100%) de dichas recomendaciones; **2)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de los servidores relacionados a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Interna objeto de seguimiento, obteniéndose un grado de cumplimiento satisfactorio del cien por ciento (100%). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-140-17

Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-008-017-2016**, derivado de la revisión de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de Gestión realizada en la Oficina de Compras, adscrita a la División de Adquisiciones, con referencia: MI-008-023-015, por la Unidad de Auditoría Interna, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintitrés (1,023) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/JTP/Brenda